

hijo en Jesucristo el Rey Estanislao contra todos los asaltos que pudieran debilitar la firmeza de su fé ó hacerle mirar con indiferencia las asechanzas de los enemigos de la religion. Hemos en efecto sabido que los disidentes no cesan de instar á algunas potencias que ningun respeto tienen á nuestra creencia, con el objeto de empeñarlas en la defensa de su causa interponiendo su mediacion con el Rey. Tanto, pues, mas obligado estais á vigilar en todo momento, cuanto mas fuertes serán las solicitudes de los religionarios para con S. M. La importancia del negocio exige toda vuestra atencion, ya porque la fé católica se halla en peligro, ya porque los disidentes emplearán los medios de la mas refinada política para aumentarlo. Tal vez no pedirán abiertamente la absoluta libertad de cultos, sino que encubrirán su deseado objeto bajo el pretexto de nuevos adelantamientos en las artes y ciencias y del aumento de comercio con las naciones extranjeras, presentando así como un bien para la pátria la tolerancia limitada de su religion. Mas como el verdadero bien de un estado se funda en la sana doctrina y en la salud de las almas, no es permitido para aumentar los bienes temporales traspasar las leyes de la justicia y del deber. Es fácil de comprender que el pretextado adelantamiento de las artes no puede encaminarse mas que á dar á todas las sectas la libertad de profesar públicamente su mala doctrina, lo que redundaria en sumo perjuicio de la Iglesia y de la verdadera piedad." Añadia aun el Pontífice otros muchos consejos tomados del evangelio, los mas aptos para excitar el celo del primado, y concluia manifestándole

que se habia creído obligado por el inminente peligro á hablarle en aquellos términos.

21. Se engañaba, sin embargo, el Pontífice creyendo que los religionarios no pedirían abiertamente la entera libertad de cultos: la decidida proteccion de los egércitos extranjeros les hicieron mas audaces y exigentes de lo que podia preverse. Manifestaron, pues, altamente sus pretensiones, las que, como era natural, fueron apoyadas por las córtes de Berlin y Petersburgo. No se contentaron ya aquellos gabinetes con los medios ordinarios de atencion y política, sino que mandaron á sus respectivos embajadores presentar al Rey Estanislao una solemne declaracion dividida en varios artículos, pidiendo que las iglesias pertenecientes á los disidentes, de que se les habia privado, les fuesen restituidas; que no se opusiese obstáculo alguno á la reedificacion ó reparacion de las que el tiempo ó los incendios habian arruinado; que no fuesen perturbados los religionarios en la administracion de sus sacramentos y ceremonias, no solo dentro de los templos sino tambien en público; que los griegos y protestantes pudiesen elegirse sus obispos y preceptores; que no se les obligase á pagar derecho alguno á los párrocos católicos; que les fuese permitido tener cementerios, campanas y generalmente todo lo que pertenece al libre y público egercicio de su culto; que las causas de los mismos no se instruyesen sino en los tribunales y por la jurisdiccion seglar; que no se prohibiesen los matrimonios entre personas de diferente religion, y por último, que tanto los griegos como los protestantes gozasen en Polonia de la parte de privilegios

y empleos que les perteneció segun las constituciones antiguas.

22. El Rey Estanislao que recibió estas declaraciones presentadas con un aire imponente y acompañadas de un tono amenazador, no dudó un instante ni tardó á dar la debida respuesta. En una conferencia particular que tuvo con el ministro de Rusia explicó sus reales intenciones, diciéndole que estaba agradecido á la Czarina de Moscovia que habia sido uno de los medios de que se sirvió la Providencia para elevarle al trono de Polonia; pero que en el momento de sentarse en este mismo trono habia prometido con el juramento mas solemne á Dios y á su nacion la exacta observancia de la Religion católica en toda la extension del reino; que si tuviese la debilidad de abandonarla, estaba seguro de que su reino y su trono quedarian expuestos al justo resentimiento de la nacion; que si S. M. rusa amenazaba sostener sus designios con la fuerza y poder, confesaba francamente que este empeño le seria tambien fatal, de suerte que por ambas partes no veia mas que peligros; pero que entre los dos queria mas bien exponerse al que dejaba intacto su deber y su honor, y que de consiguiente se unia con su nacion para proteger contra cualquier evento la Religion católica romana en todos sus estados.

23. Estando ya para abrirse la dieta, el nuncio apostólico Visconti, antes de presentarse en la asamblea nacional, pasó á avistarse con el Rey y le expuso su temor de que fuesen adoptadas las peticiones de los religionarios. Mas no habiendo quedado de todo punto

satisfecho con la respuesta general que le dió el Soberano, fue á hablar al mariscal de la confederacion al tiempo que se hallaban reunidos en su casa muchísimos miembros de la dieta á quienes dirigió una larga y ardiente alocucion. No se contentó con excitarles á defender la Religion católica que estaba amenazada, sino que trató además de persuadirles que con la sancion de los artículos propuestos por los griegos y protestantes, cambiaria enteramente la forma del gobierno polaco y perderian ellos mismos su propia libertad. Semejantes pronósticos en política, que vinieron despues á ser realidades, conmovieron en gran manera á muchos de los concurrentes, y esta fue la razon que tuvo el Rey Estanislao para quejarse del nuncio pontificio á quien no correspondia ciertamente hablar sobre asuntos de política. Sospechando, pues, que observaria el mismo language en la alocucion que debia pronunciar en la dieta, le hizo saber el Rey que no seria admitido si antes no presentaba su discurso para examinarlo. Resistióse al principio Visconti; mas vista la resolucion de Estanislao, se sometió y presentó su discurso, que despues de leído y examinado se le volvió á entregar para que reformase algunas cláusulas. El prudente prelado que habia visto las desgracias de los obispos de Cracovia y Kiovia arrastrados al destierro por los rusos en castigo de haber hablado con la entereza y libertad propia de su carácter, aunque podia presumir que su cualidad de legado apostólico le debia poner á cubierto de cualquier tentativa, quiso no obstante guardar un justo medio en sus representaciones, y en el acto de pedir á la dieta que protegiese la Religion

católica, se abstuvo de hablar de las pretensiones de los religionarios.

24. Aumentábase entretanto la fermentacion en todo el reino: habíanse formado cuasi tantas confederaciones, diferentes y aun contrarias entre sí, cuantos eran los distritos. La de Lituania, que era la mas numerosa, se hizo tambien la mas considerable é imponente. El Príncipe de Radzivill que estaba á su cabeza, sostenia las pretensiones de los griegos y protestantes, las que adquirieron nuevo vigor con las declaraciones de Inglaterra, Dinamarca y Suecia. Temíase fundadamente que los egércitos extranjeros decidirian con sus bayonetas aquella gran cuestion; y no quedó mas arbitrio que doblegarse y ceder á las imperiosas leyes de la fuerza y la necesidad. El resultado, pues, de las deliberaciones de la dieta fue permitir á los griegos y protestantes el libre y público egercicio de su religion, declararles capaces de ascender á los empleos del gobierno, y restituirles las iglesias y bienes de que habían sido despojados en 1717. Declaróse además la libertad de casarse los católicos romanos con los protestantes y con los griegos, con sola la condicion de que los hijos varones deberian seguir la religion del padre y las hembras la de la madre. Finalmente, se estableció un tribunal mixto compuesto de catorce miembros, la mitad católicos y la otra mitad religionarios, al cual perteneceria la decision de todos los asuntos religiosos, debiendo presidirlo alternativamente un católico, un griego y un protestante, que se sucederian cada cuatro meses.

25. Sabedor el nuncio apostólico de las resoluciones

de la dieta, puso en manos del Rey una solemne protesta contra todo lo que se habia deliberado. Declaraba en ella que por su parte nada habia omitido de cuanto podia contribuir á evitar el trastorno de la Religion: quejábase de la violencia hecha á los senadores y obispos y de las prisiones que él mismo habia presenciado: calificaba todos aquellos procedimientos como contrarios y perjudiciales á la constitucion, privilegios y derechos del reino de Polonia y del gran ducado de Lituania; y concluia finalmente su protesta diciendo, que á fin de que jamás pudiese decirse que habia dado su consentimiento á lo ocurrido que no habia podido menos de presenciar, protestaba contra todo lo que se habia hecho ó podia hacerse en adelante contrario á la Religion católica, al culto divino, á la salud de las almas, á la autoridad de la Iglesia, á la libertad y jurisdiccion eclesiástica y á los derechos de los católicos, declarando por último con la autoridad de la santa Sede irritas, ilícitas é impías todas las resoluciones opuestas á la verdadera fé. Luego que llegó á Roma la noticia de los decretos de la dieta, reunió el Pontífice el consistorio que fue numerosísimo, dió cuenta á los cardenales de las ocurrencias de Polonia y de cuanto se habia hecho para impedir las, y justificó plenamente al Rey y al cuerpo de la nacion que á su pesar se habian visto obligados á tolerar tan graves males.

26. La protesta del nuncio apostólico no fue la única oposicion que encontraron las deliberaciones de la dieta: los obispos polacos y muchos grandes del reino que se hallaban á las cabezas de las confederaciones, se

declararon á favor de los intereses de la Religion católica, y se negaron á firmar y cumplir los artículos de la dieta. Crecieron con este motivo los disturbios: cada una de las partes formó su plan de ataque ó de defensa segun la posicion en que se encontraba, y todos vieron que iban á cumplirse los pronósticos del nuncio Visconti. En efecto, nuevos egércitos rusos y prusianos embistieron por todas partes á los confederados, los destrozaron en diferentes batallas, prendieron á varios obispos y nobles, y llegaron á tal extremo los horrores de la guerra y las opresiones del mas bárbaro despotismo, que apenas es dado encontrar en toda la historia un egemplo semejante en pueblos civilizados. Entretanto el Rey Estanislao combatido por ambas partes y sin poder lograr la reunion de sus súbditos ni la salida de los extranjeros, veíase como entredicho en su misma capital, y probablemente hubiera sucumbido desde entonces si hubiese triunfado definitivamente uno ú otro partido. Pero la guerra que el Sultan declaró inesperadamente á la Rusia, llamando la atencion de esta potencia, no le permitió llevar á cabo por entonces todas sus miras sobre la desgraciada Polonia. No hizo esto, sin embargo, mas que diferir la total opresion, sin que proporcionase el conveniente remedio á los males que continuaron destrozando aquel reino.

27. Al extremo opuesto de Europa, mientras que se veia Polonia combatida por todas las desgracias que pueden sobrevenir á una nacion, gozaba nuestra España de todas las felicidades propias de una monarquía grande, rica, respetada en lo exterior y sábiamente

gobernada en lo interior por un gran Príncipe. Habia muerto Fernando VI en 10 de Agosto de 1759, despues de una larga y penosa enfermedad que padeció en Villaviciosa, dejando en pós de sí la preciosa memoria debida á aquel Rey pacífico, verdadero padre de la patria. Al mes y un dia de su muerte, esto es, á 11 de Setiembre del mismo año, fue proclamado en Madrid Rey de las Españas el tercer hijo de Felipe V D. Carlos III, que se hallaba á la sazón Rey de las Dos-Sicilias. Pasó inmediatamente á Nápoles la armada española en la que se embarcó el augusto Monarca con toda su real familia, despues de haber establecido sobre el trono napolitano á su hijo D. Fernando. Arribó á Barcelona en 17 de Octubre, de donde pasó á Madrid haciendo su entrada pública en la capital de la monarquía el 9 de Diciembre por la tarde, en medio de los aplausos y mas vivas demostraciones de amor de una inmensa muchedumbre que salió á recibir y victorear por primera vez á tan deseado Príncipe.

28. D. Carlos, á quien vimos reconocido primero duque de Parma, luego gran Príncipe heredero de Toscana y por último Rey de Nápoles cuyo trono conquistó con su espada, despues de haber hecho las delicias de Italia por espacio de veinticinco años, vino á sentarse en el trono de Recaredo, de San Fernando y de Felipe V, para dar en sí mismo el egemplar de todas las virtudes políticas y religiosas que ilustraron á aquellos sus augustos predecesores. La España fue el teatro en que se manifestó de lleno su ánimo verdaderamente real. Desde su entrada en Barcelona y en toda la carrera

hasta Madrid, fue derramando beneficios y liberalidades sobre sus provincias, pueblos y súbditos, mas como padre que como Señor. Apenas establecido en el trono, dedicóse con infatigable amor, celo y aplicacion al despacho de los negocios que se hallaban sumamente atrasados por la larga enfermedad de Fernando VI; y fueron tantos los hechos dirigidos al bien público con que señaló el principio de su reinado, que no es posible describirlos en los estrechos límites á que debemos ceñirnos. Pero mas aun que por sus empresas dignas de un gran Príncipe, se distinguió Carlos por sus virtudes. Los españoles admiraron constantemente en su Soberano un modelo de honor y de verdad, y los extrangeros todos le respetaron siempre por su probidad y buena fé. En el largo curso de su reinado, entre la alternativa de tantos sucesos ya prósperos ya adversos, en medio de la guerra lo mismo que en el seno de la paz, el ánimo de D. Carlos se mantuvo siempre imperturbable. Odiaba la guerra con toda la aversion propia de un Príncipe justo, no ya porque la temiese, pues habia dado las pruebas mas incontestables de su valor y pericia militar en las campañas de Italia, sino por los principios de humanidad y religion que le hacian conocer que la verdadera felicidad de los pueblos no consiste en el arte de exterminar á sus semejantes, sino en la recta administracion de justicia, en la pureza de costumbres y en el fomento de los manantiales de la riqueza, la agricultura, el comercio y la industria. En cuanto á sus virtudes personales y domésticas, basta decir la resolucion que hizo y observó constantemente de guardar intacta la fé

á su augusta esposa Doña María Amalia de Sajonia, de quien se vió privado en la fresca edad de cuarenta y cuatro años, sin consentir jamás en pasar á segundas nupcias. Todos sus pensamientos se consagraron á la educacion de su real familia que amaba tiernamente, y á procurar todas las ventajas posibles á sus pueblos.

29. De este mismo amor á su familia y de su celo por el lustre de toda la casa de Borbon, nació el tratado de amistad que con el título de *Pacto de familia* ajustó con la córte de Francia en Agosto de 1761, que suscribieron despues Portugal, Nápoles y Parma. El fin de este tratado, que se halla dividido en veintiocho artículos, es hacer permanentes é indisolubles las obligaciones fundadas en los vinculos del parentesco y de la amistad, y dejar para siempre un testimonio público de los recíprocos intereses que deben ser la basa de los deseos de los Monarcas aliados y de la prosperidad de sus reales familias.

30. Sin embargo, aquel Monarca tan virtuoso y tan benemérito de su nacion, tuvo el desconsuelo de experimentar los efectos del descontento de su capital por una causa semejante á la que produjo los bandos de Castilla en el reinado de Carlos I de España y V del Imperio. Habia confiado el Rey los primeros empleos de su córte á algunos italianos que llevó consigo de Nápoles, siendo los principales el conde de Gazzola, placentino, superintendente general de artillería, el marqués Grimaldi, ministro de estado y el marqués de Esquilace, ministro de hacienda. No podian los españoles mirar con indiferencia la preferencia concedida á los italianos,

á lo que se añadieron las murmuraciones del pueblo por haberse aumentado el precio de los víveres y por varias ordenanzas de policía interior dirigidas á reformar algunas costumbres inveteradas. Movidó por todas estas causas el pueblo de Madrid, corrió en tropel á la plaza de palacio pidiendo á voz en grito la caída de los italianos y señaladamente la del ministro Esquilace. Crecía por momentos el tumulto; la guarnicion que trató de oponerse al desórden, nada pudo conseguir; y el Rey, conociendo que en semejantes circunstancias no es la fuerza el mejor garante del buen suceso, y temiendo al mismo tiempo que pudiesen los inocentes con los autores de la sublevacion, ordenó al duque de Medinaceli prometer en su nombre el perdon á todos, y se retiró de noche á Aranjuez con toda su real familia. Mas apenas se habia restablecido la tranquilidad en Madrid con la caída de Esquilace, cuando se recibió en Aranjuez la noticia de la sublevacion de Zaragoza y de Barcelona, que no fueron mas que las ramificaciones del plan formado y comenzado á egecutar en la córte. El consejo de estado juzgó entonces que no debia usarse con los sediciosos de las provincias la indulgencia concedida á los de Madrid; y algunas prisiones, egecuciones y destierros bastaron á restablecer en todas partes la tranquilidad y la debida sujecion á las leyes. Para calmar todos aquellos desórdenes y prevenir sus consecuencias, llamó el Rey á la córte al célebre conde de Aranda, entonces virey y capitan general de Valencia, y le nombró presidente del consejo de Castilla, poniendo desde entonces á su cargo los principales negocios del reino que

desempeñó el noble conde con la actividad y celo de que habia dado ya pruebas en su anterior carrera política y militar.

31. Uno de los asuntos de mayor importancia que cometió el Rey á aquel ministro fue la causa de los jesuitas españoles, de que se habia comenzado ya á tratar en Madrid. Cuando aquellos religiosos fueron desterrados de Francia, prohibióse á sus hermanos residentes en la península recibirles en sus casas; pero no obstante esta real orden, muchos jesuitas franceses se habian retirado á esta parte de los pirineos. El obispo de Gerona, en cuya diócesi habian fijado algunos su residencia, pidió instrucciones á Madrid sobre la conducta que debia observar con aquellos refugiados franceses; y el Rey mandó celebrar consejo extraordinario sobre este negocio. Llevó la palabra el fiscal de Castilla recopilando en su largo discurso quanto se habia dicho y escrito así en favor como en contra de los jesuitas, no solamente en España, sino en Francia y Portugal, y concluyó su parecer pidiendo como medida conveniente y aun necesaria á la tranquilidad del estado la expulsion de los jesuitas franceses y de todos los demás individuos de la Compañía que no habian nacido en los dominios de España. Hubiérase tal vez procedido entonces á la última resolucion, á no mediar la Reina madre adicta á aquellos religiosos. Habiendo oido la augusta viuda de Felipe V en su retiro de San Ildefonso los primeros rumores de aquella célebre causa, trasladóse en persona á Madrid, é inclinó el ánimo del Rey su hijo á que suspendiese el curso del negocio, y quedó en efecto suspendido hasta despues

cumplir con la primera obligacion de Soberano que es la conservacion de la tranquilidad en sus estados y del honor de la corona , se habia visto en la urgente necesidad de desterrar de todos sus dominos á los jesuitas que residian en ellos , y de hacerlos trasportar á los estados eclesiásticos bajo la inmediata y sábia proteccion de su Santidad ; que considerando que la sustentacion de los mismos seria un gravámen injusto para la cámara apostólica , habia dado las necesarias providencias y asignado á cada uno de los jesuitas una pension diaria suficiente para su manutencion ; que rogaba por lo mismo á su Santidad que no mirase esta resolucion sino como una precaucion indispensable , á la que se habia determinado despues de profundas reflexiones y del mas detenido exámen ; y finalmente que estaba seguro de que su Santidad le haria esta justicia y concederia á su resolucion , como la pedia tambien para todas aquellas de que pudiese resultar la mayor gloria de Dios , su bendicion apostólica. Cuando supo despues el Rey de España que Roma no habia adherido á sus instancias , que los jesuitas aportados á los estados pontificios no habian sido recibidos en ellos , y que alegaba Clemente XIII que un Príncipe Soberano no podia ser obligado á recibir por fuerza súbditos extrangeros en sus propios estados , escribió de nuevo al Pontífice sirviéndose de las palabras de San Bernardo : que el Papa , como Príncipe temporal , es sucesor de los Emperadores romanos ; pero que como Sumo Pontífice es sucesor de San Pedro , y que por lo mismo no podia mirar á los jesuitas como extrangeros , mucho mas cuando ejercia sobre ellos una autoridad

exclusiva é inmediata , y cuando los habia colmado de favores como beneméritos de la Iglesia , concediéndoles el año antecedente una bula llena de privilegios que no dejaba á los Soberanos otra facultad que la de permitir que los jesuitas gozasen tranquilamente los efectos de dicha bula.

35. Respondió finalmente el Pontífice á las repetidas instancias de Cárlos III con su breve de 16 de Mayo de este mismo año. „Entre todos los extraños infortunios , decia su Santidad , que nos han afligido en los infelicísimos años de nuestro pontificado , el mas sensible á nuestro paternal corazon es ciertamente la noticia contenida en la carta de V. M. en la que nos participa la resolucion de desterrar de todos los vastos dominios de España á los religiosos de la Compañía de Jesus. ¡Tambien vos , hijo mio ! ¿El Rey católico Cárlos III , á Nos tan caro , es el que viene á colmar el cáliz de nuestras aflicciones , sumergir nuestra vejéz en las lágrimas y el dolor y precipitarla en el sepulcro ? ¿El religiosísimo y piísimo Rey de las Españas Cárlos III , es el que debiendo prestar su brazo , aquel brazo poderosísimo que Dios le ha dado para proteger y extender su divino culto , el honor de la Santa Iglesia y la salud de las almas , lo presta á los enemigos de Dios y de la Iglesia para arruinar un instituto tan útil y tan caro á esta misma Iglesia , un instituto que debe su nacimiento y esplendor á aquellos héroes eminentes en santidad que eligió Dios en la nacion española para propagar su mayor gloria por toda la tierra ? ¿Querrá V. M. privar para siempre á sus reinos y pueblos de tantos socorros espirituales que la

Iglesia ha sacado felizmente de los mismos religiosos en el espacio de dos siglos, ya en lo perteneciente al culto, ya en todo lo que contribuye á su belleza, sermones, misiones, catecismos, ejercicios, administracion de sacramentos, instruccion de la juventud en la piedad y en las letras?

„Señor, al aspecto de tan gran desastre nos abandonan nuestras fuerzas; pero lo que se nos hace aun mas doloroso es pensar que el muy sábio y muy clemente Rey Carlos III, cuya conciencia es tan delicada y las intenciones tan puras que temia comprometer su eterna salvacion permitiendo que se causase el menor perjuicio al último de sus súbditos sin discutir regularmente su causa y sin observar las formalidades que prescriben las leyes para la seguridad de lo que es propio de cada ciudadano, tratándose ahora de un cuerpo entero de eclesiásticos consagrados al servicio de Dios y del público, sin examinarles, sin oírles, sin darles lugar de justificarse, cree el mismo Monarca poder exterminarlos enteramente, privarles de su reputacion, de su patria y de los establecimientos que legítimamente poseian en ella. He aquí, ó Señor, un procedimiento que jamás puede ser bastantemente justificado á los ojos de Dios, que es el Soberano y el Juez de todas las criaturas. ¿De qué servirán á V. M. las aprobaciones de todos los que ha consultado en el negocio, los aplausos de los que concurrieron á su egecucion, el silencio de vuestros fieles súbditos y la resignacion de aquellos sobre quienes va á caer golpe tan terrible? Por quanto á Nos, aunque experimentamos un dolor inexplicable por

solo el acontecimiento, confesamos no obstante á V. M. que tememos principalmente por la salvacion de vuestra alma que nos es tan cara.

„Dice V. M. que se vió precisado á tomar esta resolucion por el deber de conservar la páz y la tranquilidad en sus estados, en lo que sin duda quiere manifestar que ciertas turbulencias ocurridas en el gobierno de sus pueblos han sido excitadas ó fomentadas por alguno de los miembros de la Compañía. Cuando así haya sucedido, ¿por qué causa, Señor, no castigar á los culpables sin hacer recaer la pena tambien sobre los inocentes? Nos lo protestamos delante de Dios y de los hombres: el cuerpo, el instituto, el espíritu de la Compañía de Jesus es absolutamente inocente, y no solo inocente sino tambien piadoso, útil y santo, ya en su objeto ya en sus leyes y máximas. Por mas esfuerzos que hayan hecho sus enemigos para probar lo contrario, no han podido lograr para con las personas imparciales y desapasionadas sino el desprecio de las mentiras y contradicciones con que han tratado de persuadir tan falsa pretension. Este cuerpo está compuesto de hombres semejantes á los demás, capaces de engañarse, errar y delinquir; pero los errores y delitos de los particulares no hallan apoyo ó proteccion en las leyes y espíritu del cuerpo. ¿Y puede, Señor, la piedad de V. M. mirar sin horror las consecuencias de tal proceder? No hablaremos del vacío que deja en la floreciente iglesia de España la ausencia de tan gran número de operarios; nada diremos de los frutos de piedad que acostumbraban producir; pero ¿cuál será la situacion de tantas misiones en los países y

pueblos bárbaros fundadas y gobernadas con la sangre y los sudores de los discípulos y émulos de San Ignacio y San Francisco, viéndose privadas de sus pastores y padres espirituales? ¿Si una sola, si muchas de aquellas pobres almas, ó admitidas ya en la grey del Señor ó prontas á entrar en ella, viniesen á perecer á causa de tal privacion, cuánto no reclamarían en el tribunal de Dios contra aquellos que les quitaron los medios conducentes á su eterna salvacion?

„Pero, dirán los políticos, la cosa está hecha, el empeño tomado, publicada la real orden: ¿qué diría el mundo si viese revocar ó suspender la egecucion? ¿Qué dirá el mundo, Señor! ¿Y por qué no se ha de decir mas bien qué dirá el cielo? Mas al fin ¿qué dirá el mundo? Dirá lo mismo que dice y no cesa de decir en tantos siglos del mas poderoso Monarca del Oriente. El Rey Asuero movido de las súplicas y lágrimas de la Reina Estér, revocó la orden que se le habia sacado subrepticamente de matar á todos los hebreos de sus estados, y se adquirió para siempre la nombradía de Príncipe justo y vencedor de sí mismo. ¡Ah, Señor, ved la mas bella ocasion de cubriros de la misma gloria! Nos os presentamos no las súplicas de la Reina vuestra esposa que desde el cielo recuerda tal vez á V. M. su amor á la Compañía de Jesus, sino las súplicas de la sagrada esposa de Jesucristo, de la Santa Iglesia. No puede ésta ver sino con lágrimas la total ruina que amenaza á un instituto que la ha prestado tan grandes servicios. Añadimos tambien nuestras particulares súplicas y las de la Iglesia romana. Esta se felicita por la inalterable adhesión

de V. M. y de sus gloriosos predecesores á la cátedra de San Pedro, y se gloria de haber dado siempre á la persona de V. M. y á la monarquía de España las mayores pruebas de su distinguido amor. Rogamos, pues, á V. M. por el dulce nombre de Jesus que es la gloriosa divisa de los hijos de San Ignacio, por el nombre de la Beata Virgen María cuya inmaculada concepcion han defendido siempre, os rogamos tambien, Señor, por nuestra vejez, que cedais y os digneis revocar ó al menos suspender la orden ya publicada. Haga V. M. discutir los negocios segun las reglas; dé lugar á la justicia y á la verdad para que disipen los prejuicios y las sospechas; preste oídos á los avisos y consejos de los soberanos de Israel, de los obispos y de los religiosos en un negocio que interesa al estado y al honor de la Iglesia, á la salud de las almas y á vuestra propia conciencia y eterna salvacion. Estamos seguros que V. M. reconocerá fácilmente que el castigo y la ruina del cuerpo entero no es justa ni proporcionada á los delitos, si existen, de un pequeño número de particulares. Persuadidos de la extraordinaria piedad y de la notoria justicia de V. M., confiamos que oirá nuestras tiernas súplicas, abrazará nuestro consejo pastoral y paternal, y llenará nuestro deseo no menos racional que justo. Con esta esperanza tan bien fundada damos á V. M. y á toda la real familia la bendición apostólica.”

36. Grande sensacion produjo este breve pontificio en el ánimo verdaderamente cristiano de Carlos III, como lo manifiesta la siguiente contestacion que dirigió inmediatamente al Papa. „Mi corazon, Santísimo Padre,

se ha llenado de dolor y de amargura al leer la carta de vuestra Santidad en respuesta al aviso sobre la expulsion de los religiosos de la Compañía de Jesus de todas las tierras de mi dominio. ¿Cuál seria el hijo que no se enterneciese al ver á un padre á quien respeta y ama sumergido en el dolor y en las lágrimas? Yo amo la persona de vuestra Santidad en la cual considero las virtudes mas egemplares y en quien venero al vicario de Jesucristo. Vuestra Santidad puede juzgar por esto la parte que he tomado en su afliccion, la que me ha sido tanto mas sensible quanto he visto, contra lo que esperaba, que su causa nace de las razones ó mas bien convencimientos que me determinaron á tomar dicha resolucion. Estas razones, estos convencimientos, Beatísimo Padre, son demasiado fuertes, demasiado abundantes para no deberme inducir á la perpétua expulsion de todas las tierras de mi imperio del cuerpo entero de los mismos religiosos, y para limitarme solamente á algunos individuos. Esto es lo que nuevamente aseguro á vuestra Santidad. Pero como la verdad de esta mi exposicion puede únicamente redundar en vuestro consuelo, ruego al Señor que convenza de ella el ánimo de vuestra Santidad. Por la divina Misericordia he tenido continuamente presente en este negocio la rigurosa cuenta que debo dar un dia á Dios del gobierno de mis súbditos, no solo de sus bienes temporales, sino principalmente de su felicidad eterna. Así es que partiendo de esta idea y á vista siempre de este objeto, he dado las necesarias providencias para que jamás les falte ningun auxilio espiritual, ni aun en los países mas remotos. Por

tanto tranquilícese vuestra Santidad sobre este objeto que principalmente le aflige; y dignese conservarme siempre su afecto paternal y concederme su bendicion apostólica. El Señor conserve la santísima persona de vuestra Santidad para bien de toda la Iglesia."

No hemos querido omitir ni una sola palabra del breve de Clemente XIII ni de la contestacion de Carlos III, ya porque ambos documentos sirven de auténtico testimonio y prueban mas que cualquiera discurso las rectas intenciones que animaban á aquellos dos Soberanos en tan grave negocio, ya tambien, y principalmente, porque dan á conocer el distinto modo con que se miraba la causa de los jesuitas en Roma y en España. No viendo Clemente XIII en la extincion de aquellos religiosos mas que la desgracia de una órden aprobada por la Iglesia y benemérita de ella por los servicios que la prestaron sus hijos, consideraba su expulsion de España como una calamidad para la Iglesia y para el estado: de aquí es que su corazon paternal se lamentaba, ya por la infeliz suerte de los expatriados, ya por la falta que á su parecer debian hacer en los vastos dominios de S. M. C.; y de aquí es tambien que hacia sus últimos esfuerzos para inducir al Rey á que revocase ó suspendiese su decreto. Considerando por otra parte Carlos III las repetidas instancias de su consejo y de otras muchas personas respetables de la nacion así eclesiásticas como seculares; viendo que aquellos religiosos no podian conservar en España el respeto debido á su profesion, aumentándose cada dia mas y mas las murmuraciones contra ellos; debiendo atender á la tranquilidad de sus

reinos y á evitar **todo** motivo de un descontento general; precisado á **contemporizar** con las naciones vecinas y aliadas; y **sabedor** por último de que no podían faltar los auxilios **espirituales** á sus pueblos atendido el numeroso, celoso **é** ilustrado clero secular y regular que abundaba en **sus** dominios: todas estas razones, aun prescindiendo de **los** delitos de que era acusado el cuerpo de los jesuitas, **bastaban** para inducirle á promulgar la ley de su **extincion** y á no ceder un ápice de su observancia.

37. El agosto **hijo** de Cárlos III Fernando de Nápoles siguió la **conducta** y egemplo de su padre en la causa de los jesuitas. Ocho meses despues que se habia egecutado en **España** la total expulsion de aquellos religiosos, verificóse **en** los estados de las Dos-Sicilias. El Príncipe de Campo**florido** encargado de la egecucion del decreto publicado por el consejo de gobierno durante la menor edad del Príncipe, hizo sitiar y custodiar las casas y colegios de **los** jesuitas, intimó á todos en un mismo dia y hora la **orden** de su **extincion**, mandando conducirles con el debido respeto, parte á Puzól, y parte á Castellamare para embarcarles en los buques de la armada real y conducirlos á los estados de la Iglesia. Promulgóse al mismo tiempo con la debida solemnidad el real edicto concebido en estos términos: „La quietud, la seguridad y la felicidad de nuestros pueblos muy amados nos han obligado á conformarnos con el unánime parecer propuesto por la junta de abusos, y con el dictámen de otras personas respetables por su carácter eclesiástico y por su piedad y doctrina; y haciendo uso

de la suprema **é** independiente potestad que reconocemos haber recibido inmediatamente de Dios para el gobierno de nuestros súbditos, hemos resuelto, queremos y mandamos que la llamada Compañía de Jesus sea para siempre abolida y perpétuamente excluida de nuestros reinos de las Dos-Sicilias. A este fin ordenamos y mandamos que todos los individuos de dicha Compañía, sacerdotes, diáconos, subdiáconos, clérigos, novicios y legos que quieran retener el hábito de la orden, sean expelidos de nuestros dominios. Ordenamos asimismo y mandamos que los así expelidos no puedan jamás volver á nuestros reinos bajo pena de ser tratados como reos de lesa Magestad, aunque saliesen de la orden y dejasen su hábito con expresa licencia del Papa, ó pasasen á otra. Ordenamos y mandamos que todos los bienes temporales de dicha Compañía, así muebles como raices, rentas y cualesquiera otros efectos sean ocupados en nuestro real nombre, reservándonos hacer con nuestra piedad el uso que estimemos mas útil y conveniente al bien público. Y oyendo la voz de nuestra clemencia declaramos y hemos ordenado que á todos los jesuitas nuestros súbditos que se hallan ordenados *in sacris*, se asignen seis ducados mensuales á cada uno durante su vida para su decente manutencion fuera de nuestros reinos, á cuyo efecto entregará cada uno sus poderes al pariente mas cercano que sea apto para exigir dicha pensión vitalicia, á quien se pagará de cuenta de nuestro erario. Ordenamos y mandamos que dicha pensión vitalicia se quitará á todos los individuos desde el momento en que alguno de ellos ó de su Compañía, con nombre expreso ó